



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Puente del Conde en Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres), en la categoría de Monumento. (2020061226)

Advertido error material en la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Puente del Conde en Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres), en la categoría de Monumento, publicada en el DOE n.º 120 de 23 de junio de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

— En la página 20379

Donde dice:

“Resolución de 15 de junio de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Puente del Cardenal en Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres), en la categoría de Monumento”.

Debe decir:

“Resolución de 15 de junio de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Puente del Conde en Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres), en la categoría de Monumento”.

— En la página 20380, párrafo tercero

Donde dice:

“Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 4 de junio de 2020, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor del Puente del Cardenal, sito en los términos municipales de Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres), y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE número 150, de 5 de agosto), y demás preceptos de general aplicación,”.



Debe decir:

“Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 4 de junio de 2020, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor del Puente del Conde, sito en los términos municipales de Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres), y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE número 150, de 5 de agosto),y demás preceptos de general aplicación,”.

— En la página 20380, párrafo cuarto

Donde dice:

“Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Puente del Cardenal, sito en los términos municipales de Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres), en la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en el anexo, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño”.

Debe decir:

“Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Puente del Conde, sito en los términos municipales de Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres), en la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en el anexo, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño”.

